



Resolución Directoral N° 132-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 15 JUL. 2019

VISTO:

El Memorando N° 1642-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 09 de julio del 2019 y el Informe Legal N° 392-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece el Principio de Publicidad de la Información documentaria generada por las entidades de la administración pública, con las reservas y/o excepciones que la propia Ley y su Reglamento establecen;

Que, el artículo 2, de la Ley N° 29091, establece que las Entidades públicas están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los documentos que indica, entre ellos: Reglamento de Organización y Funciones-ROF; Cuadro para Asignación de Personal-CAP Reglamentos Técnicos; Lineamientos; Directivas y otros que disponga la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo; teniendo valor oficial la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, según establece el artículo 5 del acotado dispositivo;

Que, el artículo 3, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece entre otras obligaciones, que la máxima autoridad de la entidad debe designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, el artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, regulado por el artículo 4 de su Reglamento, establece que la entidad pública debe designar al funcionario responsable de brindar información pública institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter obligatorio y de estricta responsabilidad por la entidad; así como la aplicación del criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos que refiere su artículo 4;



Que, el registro y actualización de la información del portal de transparencia de cada entidad se realiza a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática-ONGEI de la presidencia del Consejo de Ministros, información que automáticamente se visualizará en los respectivos portales institucionales en su enlace web al portal de transparencia; registro y actuación de información que tiene carácter de obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad, según lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM;

Que, la responsabilidad por la aplicación de la citada norma, recae en la Oficina de Administración y Finanzas, por ser el administrador en redes un servidor que depende jerárquicamente de dicha oficina, siendo este el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, y para el oportuno cumplimiento de la información en el Portal de Transparencia Estándar, por lo cual cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según el rubro temático con formato estándar, deberá designar un coordinador, que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información, según lo establecen los artículos 1, 2 y 3 de la acotada norma, respectivamente;

Que, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar y lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y en el uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Contando con el visto del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Señor Miguel Angel Puelles Maza, administrador en redes de la Oficina de Administración y Finanzas, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

ARTÍCULO 2.- Notificar copia de la presente resolución al servidor designado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad (www.psi.gov.pe) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

